



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO VÍCTOR ROGEL GABRIEL; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:-----

PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/150/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/160/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR BLANCA ESTELA CASAS FRANCO.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

TERCERO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/183/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ISIDRO SORIANO MORA E HILARIO PÉREZ GONZÁLEZ.

CUARTO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/184/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ISIDRO SORIANO MORA E HILARIO PÉREZ GONZÁLEZ.

SE HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DE LA MISMA, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/150/2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

POR LO QUE RESPECTA DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/150/2012, TODA VEZ QUE EL ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA ES DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, DE ANÁLISIS PREFERENTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ADVIERTE DE OFICIO, QUE EN EL CASO CONCRETO SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 335, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 334 Y 306, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA. EN ESTE SENTIDO, EL ENJUICIANTE NO DESAHOGÓ LA PREVENCIÓN FORMULADA POR ESTA AUTORIDAD, LO CUAL CONDUCE A TENER POR NO INTERPUESTO EL RECURSO, DEBIENDO DECRETARSE EL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA DEMANDA, AL ENCONTRARSE ACREDITADA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 335, FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 306 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PUNTO, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/160/2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

EN CUANTO HACE AL EXPEDIENTE TEE/RIN/160/2012, COMO YA SE EVIDENCIÓ, EN LAS REGLAS PARTICULARES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, ÚNICAMENTE SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. EN LA ESPECIE, COMO SE PUEDE OBSERVAR DE UN ANÁLISIS AL ESCRITO DE DEMANDA, LA ENJUICIANTE PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "NUEVA VISIÓN PROGRESISTA POR MORELOS", ANTE EL XVI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE AYALA, MORELOS. RESULTA EVIDENTE QUE LA RECURRENTE NO SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA HACER VALER EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, LO CUAL CONDUCE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA DEMANDA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, AL ENCONTRARSE ACREDITADA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

INCONFORMIDAD, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN III, DEL
CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

CONTINUANDO CON EL TERCER PUNTO, EL SECRETARIO GENERAL DA
CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SE SOMETE
A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE
TEE/RIN/183/2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

EN EL PRESENTE ASUNTO SE CONSIDERA QUE, CON EL PROYECTO DE
DESECHAMIENTO RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
IDENTIFICADO CON LA CLAVE **TEE/RIN/183/2012**, LOS RECURRENTES NO
SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE
INCONFORMIDAD EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN VIRTUD DE QUE ESTE MEDIO DE
DEFENSA SÓLO PUEDE SER PROMOVIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS
ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DEL ESTADO O AQUELLOS QUE
ACREDITEN SER SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS. POR LO DICHO, A
CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL ENCONTRARSE
ACREDITADA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE
INCONFORMIDAD, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN III, DEL
CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, SE CONCLUYE QUE HA LUGAR A
DESECHARLO DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE.

CONTINUANDO CON EL CUARTO PUNTO, EL SECRETARIO GENERAL DA
CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SE SOMETE
A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE
TEE/RIN/184/2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

EN EL PRESENTE ASUNTO SE CONSIDERA QUE, CON EL PROYECTO DE
DESECHAMIENTO RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
IDENTIFICADO CON LA CLAVE **TEE/RIN/184/2012**, LOS RECURRENTES NO
SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE
INCONFORMIDAD EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO
SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN VIRTUD DE QUE ESTE MEDIO DE
DEFENSA SÓLO PUEDE SER PROMOVIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS
ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DEL ESTADO O AQUELLOS QUE
ACREDITEN SER SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS. POR LO DICHO, A
CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL ENCONTRARSE
ACREDITADA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE
INCONFORMIDAD, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN III, DEL
CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, SE CONCLUYE QUE HA LUGAR A
DESECHARLO DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN
DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.-----

UNA VEZ ANALIZADOS POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS DE
ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,
SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS
INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL;
ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE: -----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/150/2012

ÚNICO.- SE DESECHA DE PLANO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/160/2012

ÚNICO.- SE DESECHA DE PLANO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA BLANCA ESTELA CASAS FRANCO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DE LA COALICIÓN "NUEVA VISIÓN PROGRESISTA POR MORELOS", ANTE EL XVI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE AYALA, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/183/2012

ÚNICO.- SE DESECHA DE PLANO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ISIDRO SORIANO MORA E HILARIO PÉREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER, EL PRIMERO DE ELLOS, DE PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, Y EL SEGUNDO, CANDIDATO A REGIDOR EN LA PRIMERA POSICIÓN EN EL MUNICIPIO MENCIONADO POR EL INSTITUTO POLÍTICO ANTES CITADO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/184/2012

ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ISIDRO SORIANO MORA E HILARIO PÉREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER, EL PRIMERO DE ELLOS, DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, Y EL SEGUNDO, CANDIDATO A REGIDOR EN EL MUNICIPIO MENCIONADO, POR EL INSTITUTO POLÍTICO ANTES CITADO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

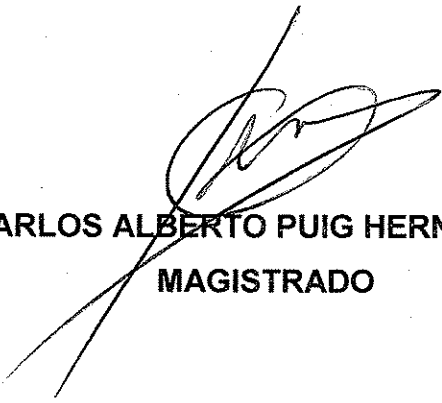
PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----



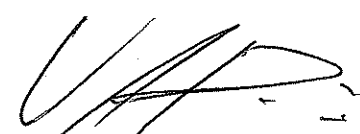
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----


FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO


VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO GENERAL